

Expediente: 249/24

Carátula: NUÑEZ SANDRA CRISTINA C/ FRIAS SILVA EMILIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/02/2025 - 04:36

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20322028025 - NUÑEZ, Sandra Cristina-ACTOR/A

90000000000 - FRIAS SILVA, EMILIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 249/24



H3080091321

Civil CJM

AUTOS: NUÑEZ SANDRA CRISTINA c/ FRIAS SILVA EMILIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°249/24.-

Monteros, 24 de febrero de 2025.

I)- Proveyendo presentación de fecha 20/02/25 realizada por el Dr. Ferro Gutierrez Juan Manuel:

A los solicitado y asistiendolo razón al presentante, se dispone: Revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 10/12/24. En sustitutiva se dispone lo siguiente: "Monteros, 10 de diciembre de 2024. 1- Ténganse presentes el plano de mensura N°52090/07 y el informe de dominio que acompaña. En consecuencia, se dispone:

II)- Proveyendo escrito de demanda:

1- Téngase a la Sra. Nuñez Sandra Cristina por apersonada, con el patrocinio letrado del Dr. Ferro Gutierrez Juan Manuel, con domicilio constituido en casillero digital 20-32202802-5. Désele intervención de Ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por \$10.000, bono ley N°6059 por \$28.900 y de tasa de justicia por apersonamiento por \$480 que acompaña el letrado

3- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante, a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene/n en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe secretaria a tal efecto.**

6- **Líbrese** oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Tafí del Valle, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- **La Anotación Preventiva de Litis** se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.

8- Conforme Art. 477 inc. 3 CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble de un cartel indicativo a cargo de la parte actora con la intervención del Juez de Paz de Tafí del Valle, en relación al inmueble ubicado en calle El Alto - La Banda - Tafí del Valle, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 681.441; Circ. III; Sec. D; L. 384; Parc. 113A (139); Mat. Cat: 35232 - Orden: 2902 , Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: FRIAS SILVA EMILA Y OTROS - LETRA: T - MATRICULA REGISTRAL: 21279, Superficie: 824.33 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. A tal fin: **Líbrese mandamiento** al Juzgado de Paz de Tafí del Valle a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

III)- A la solicitud de librar oficio: **Líbrese** oficio a la Dirección General de Catastro, a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil si el plano de mensura N°52090/07 se encuentra caduco o exento del reglamento 541/3 (ME) - artículo N°22 A) 7.5) caducidad. Adjúntese para mayor ilustración el plano de mensura N°52090/07.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.